

República de Colombia
 Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
 Medellín, primero (01) de julio de dos mil veinte (2020).

Radicado	05001 40 03 027 2018 00975 00
Proceso	Sucesión

Se requiere al partidor en el presente proceso de sucesión con el fin de que corrija el trabajo de partición y adjudicación allegado, de acuerdo con lo siguiente:

1. Los nombres de todos los herederos deben coincidir con los registros civiles de nacimiento aportados con la demanda.
2. Se debe corregir en cada una de las hijuelas, el porcentaje del derecho real de dominio adjudicado, que es diferente al valor expresado en pesos correspondiente a la hijuela.
3. Deberá expresar numéricamente, en debida forma, el porcentaje del derecho real de dominio asignado en cada hijuela. Ej: "11,111111", no "11.111111" y "3,703703703", no "3.703703703".

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ROBERTO J. AYORA HERNÁNDEZ
 JUEZ